

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005389 DE 2008

(19 DIC 2008

"Por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para el Registro Inicial de Vehículos al Servicio Público y Particular de Transporte Terrestre Automotor de Carga por reposición o caución tipo volco, mezcladoras (mixer) y vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, Decreto 2053 de 2003, 2085, 2450 y 4654 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2450 de 2008, modificó el Decreto 2085 de 2008 en el sentido de facultar al Ministerio de Transporte para establecer las condiciones especiales para el registro inicial de vehículos clase volqueta y mezcladora (mixer).

Que mediante el Decreto 4654 del 10 de diciembre de 2008, se amplió la anterior facultad al Ministerio de Transporte para incluir en las condiciones especiales mencionadas a los vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos.

Que los vehículos de carga tipo volco o volquetas y las mezcladoras (mixer), son equipos indispensables para el desarrollo de los proyectos de construcción y ampliación de la red vial, obras civiles y minería que se vienen ejecutando a nivel nacional, y estos vehículos no constituyen competencia directa al transporte de carga vehicular por carretera ya que se destinan a las labores enunciadas, además se requiere incrementar la oferta de estos automotores para movilizar materiales de construcción y minería.

Que los vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos, son indispensables para mejorar las condiciones de aseo y salubridad en todo el territorio nacional, y tampoco constituye competencia directa al transporte de carga vehicular por carretera.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Para el ingreso de vehículos nuevos al Servicio Público y Particular de Transporte Terrestre Automotor de Carga rígidos tipo volco, mezcladoras (mixer) y vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos, no se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2085 del 11 de junio de 2008 y 2450 del 4 de julio de 2008, relacionado con el mecanismo de reposición por desintegración física total o caución.

"Por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para el Registro Inicial de Vehículos al Servicio Público y Particular de Transporte Terrestre Automotor de Carga por reposición o caución tipo volco, mezcladoras (mixer) y vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos."

ARTÍCULO 2º.- Los vehículos rígidos tipo volco, mezcladoras (mixer) y vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos que sean objeto de registro inicial, no podrán efectuar transformaciones, modificaciones, cambios de servicio o de clase del vehículo bajo ninguna circunstancia.


ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 003909 del 16 de septiembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

19 DIC 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte


Proyectó: Reinaldo Rincón Guzmán - Jorge Pedraza Buitrago
Revisó: Jaime Ramírez Bonilla - Antonio José Serrano Martínez